# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MAX ALBERTO DIENER SALA, Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal las categorías que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud otorgan a diversas entidades paraestatales, en virtud de su objeto y marco jurídico específicos, se incluyen los apartados correspondientes a las instituciones nacionales de seguros, a las sociedades nacionales de crédito consideradas instituciones de banca de desarrollo, a los centros públicos de investigación, y a los institutos nacionales de salud, y

Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad; se emite la siguiente

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Archivo General de la Nación
2. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
3. Talleres Gráficos de México

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Casa de Moneda de México
6. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
8. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
9. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
10. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
11. Pronósticos para la Asistencia Pública
12. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

13. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
14. Instituto Mexicano de la Juventud
15. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

16. Comisión Nacional Forestal
17. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

SECRETARÍA DE ENERGÍA

18. Centro Nacional de Control de Energía
19. Centro Nacional de Control del Gas Natural
20. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

21. Centro Nacional de Metrología
22. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
23. Procuraduría Federal del Consumidor
24. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
26. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
27. Instituto Nacional de Pesca
28. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
30. Agencia Espacial Mexicana
31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
33. Servicio Postal Mexicano
34. Telecomunicaciones de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
37. Colegio de Bachilleres
38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
43. Fondo de Cultura Económica
44. Instituto Mexicano de Cinematografía
45. Instituto Mexicano de la Radio
46. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
47. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
48. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

SECRETARÍA DE SALUD

49. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
50. Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”
51. Hospital General “Dr. Manuel Gea González”
52. Hospital Juárez de México
53. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”

54. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
55. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
56. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
57. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
58. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

59. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
60. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

61. Comisión Nacional de Vivienda
62. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
63. Procuraduría Agraria

SECRETARÍA DE CULTURA

64. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

65. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
66. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
67. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
68. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
69. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
70. Instituto Mexicano del Seguro Social
71. Instituto Nacional de las Mujeres
72. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
73. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
74. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
75. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

**SUBTOTAL: 75**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

76. Hospital Infantil de México Federico Gómez
77. Instituto Nacional de Cancerología
78. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
79. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
80. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
81. Instituto Nacional de Geriatría
82. Instituto Nacional de Medicina Genómica
83. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
84. Instituto Nacional de Pediatría
85. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
86. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
87. Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra
88. Instituto Nacional de Salud Pública

**SUBTOTAL: 13**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

89. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

90. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias

91. Instituto Mexicano del Petróleo

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

92. Colegio de Postgraduados

93. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

94. Instituto Nacional de Ciencias Penales

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

95. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

96. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

97. Centro de Investigación en Química Aplicada

98. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

99. El Colegio de la Frontera Sur

100. Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”

101. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

**SUBTOTAL: 13**

**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

102. Diconsa, S.A. de C.V.

103. Liconsa, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

104. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

105. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

106. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

107. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

108. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

109. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

110. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

111. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

112. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

113. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

114. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

115. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.

116. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

117. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

118. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

119. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

120. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

121. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

122. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

123. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

124. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

125. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

126. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

127. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

128. Educal, S.A. de C.V.

129. Estudios Churubusco Azteca, S.A.

130. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

131. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

132. Centros de Integración Juvenil, A.C.

133. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO

134. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

135. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

136. FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.

137. FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

138. FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 37**

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

139. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

140. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

141. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

142. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

143. Nacional Financiera, S.N.C.

144. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

**SUBTOTAL: 6**

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS
INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

145. Agroasemex, S.A.

146. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 2**

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

147. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
148. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
149. Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.
150. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
151. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
152. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
153. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
154. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
155. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
156. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
157. CIATEC, A.C. “Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas”
158. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
159. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
160. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
161. El Colegio de Michoacán, A.C.
162. El Colegio de San Luis, A.C.
163. Instituto de Ecología, A.C.
164. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**SUBTOTAL: 18**

**III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

165. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

166. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

167. ProMéxico

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

168. Fideicomiso de Riesgo Compartido
169. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

170. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

171. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
172. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

173. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
174. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

SECRETARÍA DE TURISMO

175. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

**SUBTOTAL: 11**

FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS

CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

176. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación

177. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

**SUBTOTAL: 2**

FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

178. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

179. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

180. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

181. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios

182. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

183. Fideicomiso de Fomento Minero

**SUBTOTAL: 6**

**IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO**

184. Comisión Federal de Electricidad

185. Petróleos Mexicanos

**SUBTOTAL: 2**

EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

186. CFE Distribución

187. CFE Generación I

188. CFE Generación II

189. CFE Generación III

190. CFE Generación IV

191. CFE Generación V

192. CFE Generación VI

193. CFE Suministrador de Servicios Básicos

194. CFE Transmisión

PETRÓLEOS MEXICANOS

195. Pemex Cogeneración y Servicios

196. Pemex Etileno

197. Pemex Exploración y Producción

198. Pemex Fertilizantes

199. Pemex Logística

200. Pemex Perforación y Servicios

201. Pemex Transformación Industrial

**SUBTOTAL: 16**

**TOTAL: 201**

**B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN**

**I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1. Productos Forestales Mexicanos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

2. Ferrocarriles Nacionales de México

**SUBTOTAL: 2**

**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

3. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

4. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 2**

**TOTAL: 4**

**Notas:**

**1.** La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

**2.** La inclusión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en esta Relación se realiza en función a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el primer párrafo del cuarto transitorio del Decreto por el que expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que deberán realizarse para cumplimentar las demás disposiciones contenidas en el transitorio referido.

**3.** En términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 23, 63, 72, 75 y 184 a 201 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.

**4.** Esta relación se elaboró con la documentación disponible a esta fecha y no incluye a:

**a)** Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**b)** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuya transformación en órgano constitucional autónomo fue aprobada en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En términos del vigésimo transitorio del Decreto referido, dicha transformación se concretará en cuanto se integre su Consejo General conforme a la legislación que en su momento emita el Congreso de la Unión y, en tanto ello suceda, continuará en sus funciones como organismo descentralizado.

**c)** Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación), como consecuencia de la reestructuración de Petróleos Mexicanos, en virtud de la cual la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial se subrogó en los derechos del extinto organismo descentralizado Pemex Gas y Petroquímica Básica, que fuera accionista mayoritario de Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación). Por tanto esta última dejó de tener el carácter de entidad paraestatal y se transformó en una empresa filial, en términos del artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

**d)** Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. que, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, dejó de estar agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Energía, sin embargo mantiene la naturaleza y régimen de operación de una empresa de participación estatal mayoritaria, toda vez que no se han actualizado los supuestos que prevé el ordenamiento citado en el Octavo Transitorio, apartado B, para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Max Alberto Diener Sala**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción V y 6, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expidió el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 29 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que con fecha 24 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable con fecha 22 de diciembre de 2014 publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto;

Que con fecha 4 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el numeral 7, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, la Unidad de Política y Control Presupuestario es la unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria para crear, modificar o actualizar las partidas específicas, y

Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal requieren partidas específicas que les permitan dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y, con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo a sus presupuestos autorizados, por ello esta unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican** las partidas 13413 (específica), 244 y 245 (de la RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS); 33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS, y 759 (genérica), y **se adicionan** dentro del capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES, en la partida genérica 161 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, la partida específica 16109 PREVISIONES POR ADECUACIONES A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES; dentro del capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS, en la partida genérica 256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, la partida específica 25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS; dentro del capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, en la partida genérica 332 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, la partida específica 33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; dentro del capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, la partida genérica 469 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS; dentro del capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, en la partida genérica 512 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA, la partida específica 51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA; en la partida genérica 564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la partida específica 56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL; en la partida genérica 572 PORCINOS, la partida específica 57201 PORCINOS; en la partida genérica 573 AVES, la partida específica 57301 AVES; en la partida genérica 574 OVINOS Y CAPRINOS, la partida específica 57401 OVINOS Y CAPRINOS; en la partida genérica 575 PECES Y ACUICULTURA, la partida específica 57501 PECES Y ACUICULTURA; en la partida genérica 578 ARBOLES Y PLANTAS, la partida específica 57801 ARBOLES Y PLANTAS; en la partida genérica 579 OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS, la partida específica 57901 OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS; y dentro del

capítulo 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, en la partida genérica 724 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA, la partida específica 72401 ADQUISICION DE ACCIONES O AUMENTO EN LA PARTICIPACION ESTATAL DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA, para quedar como sigue:

**RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS.**

**1000 SERVICIOS PERSONALES**

**1300 (…)**

134 (…)

13413 Asignaciones para la conclusión de servicios en la Administración Pública Federal

**1600 (…)**

161 (…)

16109 Previsiones por adecuaciones a las estructuras ocupacionales

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**2400 (…)**

244 (…)

24401 Madera y productos de madera

245 (…)

24501 Vidrio y productos de vidrio

**2500 (…)**

256 (…)

25601 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

**3000 SERVICIOS GENERALES**

**3300 (…)**

332 (…)

33201 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**4600 (…)**

469 Otras transferencias a fideicomisos

**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**5100 (…)**

512 (…)

51201 Muebles, excepto de oficina y estantería

**5600 (…)**

564 (…)

56401 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

**5700 (…)**

572 (…)

57201 Porcinos

573 (…)

57301 Aves

574 (…)

57401 Ovinos y caprinos

575 (…)

57501 Peces y acuicultura

578 (…)

57801 Árboles y plantas

579 (…)

57901 Otros activos biológicos

**7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

**7200 (…)**

724 (…)

72401 Adquisición de acciones o aumento en la participación estatal de capital en el sector privado con fines de política económica

**7500 (…)**

759 Otras inversiones en fideicomisos

**DEFINICION DE LOS CAPITULOS**

**…**

**DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y DE LAS PARTIDAS**

**1000 SERVICIOS PERSONALES**

**1300 (…)**

134 (…)

**13413 ASIGNACIONES PARA LA CONCLUSION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.** Asignaciones destinadas a cubrir una compensación económica a los servidores públicos que concluyan sus servicios en la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones que establezca la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

**1600 (…)**

161 (…)

**16109 PREVISIONES POR ADECUACIONES A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.** Asignaciones y restituciones derivadas de los movimientos a las estructuras ocupacionales del personal de enlace y mando que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**2500 (…)**

256 (…)

**25601 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS**. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

**3000 SERVICIOS GENERALES**

**3300 (…)**

331 (…)

**33104 OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando los servicios requeridos no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

332 (…)

**33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.** Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva. Excluye las erogaciones comprendidas en la partida 33104 Otras asesorías para la operación de programas**.**

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**4600 (…)**

**469 OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS.** Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**5100 (…)**

**512 (…)**

**51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA.** Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

**5600 (…)**

564 (…)

**56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

**5700 (…)**

572 (…)

**57201 PORCINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

573 (…)

**57301 AVES.** Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

574 (…)

**57401 OVINOS Y CAPRINOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

575 (…)

**57501 PECES Y ACUICULTURA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

578 (…)

**57801 ARBOLES Y PLANTAS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

579 (…)

**57901 OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

**7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

**7200 (…)**

724 (…)

**72401 ADQUISICION DE ACCIONES O AUMENTO EN LA PARTICIPACION ESTATAL DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.-** Asignaciones destinadas para la adquisición de acciones y participación estatal de capital en las personas morales del sector privado, que constituyen una inversión financiera para el ente público que las otorga. Estas asignaciones tienen como propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de entidades del sector privado, así como apoyarlas en caso de requerir ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

**7500 (…)**

**759 OTRAS INVERSIONES EN FIDEICOMISOS**. Asignaciones destinadas para construir o incrementar otros fideicomisos no clasificados en las partidas anteriores, con fines de política económica.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto de 2016.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el monto que arrojó la revisión del experto independiente a que se refiere la disposición cuarta del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, publicado el 24 de diciembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OSCAR ERNESTO VELA TREVIÑO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y ALBERTO TORRES GARCÍA, Titular de la Unidad de Crédito Público de la misma Dependencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones V, VI y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 2, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; disposición cuarta, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, y 17, fracciones VIII, X y XXXI y 32, fracción XXXIII, incisos c), f), g) e i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expiden el siguiente:

**Aviso por el que se da a conocer el monto que arrojó la revisión del experto independiente a que se refiere la disposición cuarta del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto por la disposición cuarta del “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general relativas a la asunción por parte del Gobierno Federal de obligaciones de pago de pensiones y jubilaciones a cargo de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, se publica el monto que arrojó la revisión del experto independiente calculado al 29 de junio de 2016, el cual asciende a la cantidad de $184,230,586,411.61 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos once pesos 61/100 M.N.) en valor presente.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2016.- El Titular de la Unidad de Seguros Pensiones y Seguridad Social, **Oscar Ernesto Vela Treviño**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Crédito Público, **Alberto Torres García**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca y Valores.- Oficio No. UBVA/017/2016.

**Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V."**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con el capítulo XIV "Servicios Financieros" del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, las Reglas Generales de Grupos Financieros y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la entonces Dirección General de Seguros y Valores, mediante oficio 102-E-366-DGSV-4029 del 28 de agosto de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1991, autorizó la constitución y funcionamiento de "Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V.", en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución 102-B-233 del 3 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1999;

2. Mediante oficio 102-B-319 del 4 de julio de 2001, esta Secretaría autorizó a "Citigroup Inc.", para que a través de su subsidiaria "Citicorp, Inc.", adquiera la mayoría de las acciones representativas del capital social de "Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V." y de esta forma convertirla en una Sociedad Controladora Filial, en términos de lo dispuesto por el artículo 27-J de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha;

3. Mediante oficio DGBA/DGABM/518/2001 del 3 de agosto de 2001, esta Secretaría, por conducto de la entonces Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, acordó la modificación integral de sus estatutos sociales, a efecto de contemplar su conversión a filial, así como el cambio de su denominación por la de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.";

4. Mediante oficio 101-1825 del 30 de octubre de 2001, esta Secretaría en términos de lo dispuesto por el artículo 10 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a esa fecha, autorizó la fusión de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V." en calidad de entidad fusionante que subsistió, con "Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V." como entidad fusionada que se extinguió, resultando la primera titular de las acciones representativas del capital social de las entidades financieras que integraban al grupo financiero controlado por esta última.

   Asimismo, autorizó la fusión de "Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex" como entidad fusionante que subsistió, con "Citibank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citibank" como entidad fusionada que se extinguió;

5. Esta Secretaría, por conducto de la entonces Dirección General de Seguros y Valores, mediante diverso 366-IV-2658.-731.1/315699 del 31 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2002, autorizó la escisión de "Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex", en dos entidades jurídica y económicamente independientes, subsistiendo la escindente, y creándose una nueva sociedad como escindida, denominada "Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex", a la cual le fue otorgada la autorización para funcionar como institución de seguros filial de "Citigroup Inc." a través de "Citicorp, Inc.", el 24 de junio de 2002 a través del diverso 366-IV-3827.-731.1/315699, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2002;

6. Mediante oficio DGBA/DGABM/560/2002 de fecha 31 de julio de 2002, esta Secretaría autorizó a “Citigroup Inc.” en su calidad de institución financiera del exterior, para que a través de Citicorp (México) Holdings LLC, como sociedad relacionada, adquiriera de “Citicorp, Inc.” y para que esta última le trasmitiera las acciones de su propiedad emitidas por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, en términos de lo dispuesto por los artículos 27-J, fracción I y 27-I, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Séptima de las “Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior” vigentes en esa fecha;

7. Esta Secretaría por conducto de la entonces Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/110A/2007 del 2 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2008, autorizó y aprobó, entre otros, los siguientes actos corporativos:

   a) La fusión de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” como entidad fusionante que subsistió, con “Grupo Financiero Associates, S.A. de C.V.” como entidad fusionada que se extinguió, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 27-J de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha;

   b) La fusión de “Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex” como entidad fusionante que subsiste, con “Servicios de Factoraje Associates, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Associates” y con “Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates” como entidades fusionadas que se extinguen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha;

   c) La fusión de “Servicios Corporativos Crédito Familiar, S.A. de C.V.” como entidad fusionante que subsistió, con “Associates Servicios, S.A. de C.V.” con el carácter de entidad fusionada que se extinguió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha;

   d) La fusión de “Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex” como entidad fusionante que subsistió, con “Casa de Bolsa Citibank, S.A. de C.V.” (quien cambió su denominación a “Casa de Bolsa Banamex, S.A. de C.V.”) con el carácter de entidad fusionada que se extinguió;

   e) Con motivo de la fusión referida en el inciso a) de la presente Resolución, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” a efecto de incorporar como entidades integrantes del grupo financiero controlado por esa Sociedad Controladora Filial a: i) “Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, integrante del Grupo Financiero Banamex”, ii) “Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada”, y iii) “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado”, y

   f) La incorporación de “Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex” como entidad integrante del grupo financiero controlado por la Sociedad Controladora Filial denominada “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”;

8. Mediante Resolución UBA/245/2007 del 19 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2008, esta Secretaría por conducto de la entonces Unidad de Banca y Ahorro, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, autorizó la incorporación de “Afore Banamex, S.A. de C.V.” como entidad financiera integrante del grupo financiero controlado por “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”.

   Con motivo de lo anterior, mediante oficio UBVA/DGABV/100/2008 del 24 de enero de 2008, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo, a efecto de reflejar en dichos instrumentos jurídicos la mención de “Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex”, como entidad financiera integrante del mencionado grupo financiero;

9. Mediante oficio UBVA/DGABV/726/2009 del 14 de agosto de 2009, esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades a efecto de reflejar en dichos instrumentos jurídicos los siguientes actos:

   a) El cambio de denominación de "Hipotecaria Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex" por la de "Fondo Acción Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", y

   b) La conversión de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, integrante del Grupo Financiero Banamex", al régimen de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, bajo la denominación de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex";

10. Mediante oficio UBVA/DGABV/421/2011 del 30 de junio de 2011, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades respectivo, a efecto de reflejar en dichos instrumentos jurídicos el cambio de denominación de "Fondo Acción Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex" por la de "Acción Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex";

11. Mediante oficio UBVA/106/2013 del 2 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2014, la referida Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, otorgó a "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V." autorización para realizar los siguientes actos corporativos:

   a) Fusionar a "Operadora e Impulsora de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex" (anteriormente "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex") en su calidad de entidad fusionante que subsistió bajo la denominación de la fusionada, con "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" en su calidad de entidad fusionada que se extinguió, y

   b) Separar a "Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada" (hasta antes de la fusión "Operadora e Impulsora de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex") como entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.".

   Como consecuencia de los actos descritos en los incisos a) y b) anteriores, mediante oficio UBVA/DGABV/028/2014 del 20 de enero de 2014, esta Secretaría por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente en esa fecha, aprobó la modificación del artículo Segundo de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades correspondiente, a efecto de:

   i) Eliminar de dichos instrumentos jurídicos la mención de "Operadora e Impulsora de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", con motivo de la separación de mérito;

   ii) Contemplar en los mencionados instrumentos jurídicos la conversión de "Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, integrante del Grupo Financiero Banamex" en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, bajo la denominación de "Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex", y

12. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014;

13. Mediante oficio UBVA/DGABV/436/2015 del 28 de mayo de 2015, esta Dependencia aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 73,681 de fecha 19 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO**

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de “Llevar a México a su máximo potencial”, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada “México Próspero”, la cual tiene entre sus objetivos “Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento”. En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en diversas Estrategias Transversales, y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito”;

3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;

4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar los actos corporativos a los que se ha hecho referencia realizados por ese grupo financiero, es necesario modificar la autorización otorgada a “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, para organizarse como Sociedad Controladora Filial y funcionar como Grupo Financiero;

5. Que la modificación a la autorización de “Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1999, señala que su capital social fijo, asciende a la cantidad de $15,095’198,475.00 (Quince mil noventa y cinco millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.);

6. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

7. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el artículo Sexto de la autorización otorgada a “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y

8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, como Sociedad Controladora Filial y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo financiero será “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”

TERCERO.- La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.

CUARTO.- “Citigroup Inc.” será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”

QUINTO.- La Sociedad Controladora Filial será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.

SEXTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial denominada “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.” y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex;
2. Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
3. Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex;
4. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex;
5. Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
6. Acción Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, integrante del Grupo Financiero Banamex, y
7. Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex.

SÉPTIMO.- El domicilio de la Sociedad Controladora Filial es la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible y se comunica que los compromisos previos asumidos por “Citigroup Inc.” frente al Gobierno Federal, quedan subsistentes.

NOVENO.- La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al capítulo XIV “Servicios Financieros” del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, y a las demás normas que por su naturaleza le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.”

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

**(R.- 435735)**